



Un enroque indebido y apresurado

El tiempo que le toma a los jueces resolver un litigio fue, es y seguirá siendo un tema acuciante del sistema de Justicia. Dentro del plazo, cumplen sus funciones; fuera de él, devienen en mora. No existe una instancia en todo el Poder Judicial que esté libre de mora. La CORTE SUPREMA DE JUSTICIA no es la excepción. Los abogados sabemos cuánto esfuerzo se invierte en que una acción sea admitida ante la máxima instancia y cuánto tiempo implica su tramitación, la integración de sus salas y el dictado de la resolución.

Dos recientes fallos de la Sala Constitucional declararon la *inamovilidad* de cinco ministros de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. No sólo sobre el tema reposan ni deberían reposar las críticas. Mientras el sistema está sumergido en una morosidad intolerable, estos fallos integraron, desintegraron y reintegraron la Sala que resolvió el mismo día las dos acciones de ministros entre sí y ante sí. Llamativo, en sus tiempos, porque no es común el privilegio de la celeridad. Criticable, en sus formas, por los vicios de transparencia y parcialidad. Es de interés público observar el funcionamiento de los poderes del Estado. El procedimiento de excusación de ministros, la integración de la Sala, hacer saber el nuevo juez y el debate son siempre relevantes. Pero la trasmisión exigida por la Ley 6299 a través de las cámaras, apagadas el 25 de octubre, privaron para siempre el control cívico.

El criterio de la Sala Constitucional sobre la *inamovilidad* de los ministros de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA se mantiene. El de algunos de los ministros, antes de ser nombrados, no siempre. Esta es otra crítica. La Sala Constitucional, en toda acción, exige un agravio y una lesión concreta para admitirla. ¿Qué agravio del art. 19 de la Ley 609 a los ministros accionantes? ¿Por qué no se agraviaron contra las resoluciones de la Cámara de Senadores que los designaron por 5 años? El **Colegio de Abogados del Paraguay** expresa, con deber cívico, una firme crítica a un sistema que vuelve a fallar. Se repite un viejo vicio que rehúye los aires republicanos de la transparencia; un interés directo en el juzgamiento y sin el agravio exigido en la norma, dictó estas sentencias, sin cuidar las formas, concediendo –con celeridad privilegiada– aquello a que el resto solo podemos aspirar.

Consejo Directivo

Asunción, 16 de noviembre de 2021